

INFORMACIÓN MIFID

¿Qué es MIFID?

MIFID (Markets in Financial Instruments Directive) es la normativa desarrollada en el ámbito europeo, cuyo principal objetivo es mejorar la protección de los inversores. La Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros 2004/39/CE y sus dos normas de desarrollo, la Directiva 2006/73/CE y el Reglamento (CE) 1287/2006, se han trasladado a la legislación española mediante la Ley 47/2007 y el Real Decreto 217/2008 y es de obligado cumplimiento para todas las entidades desde el pasado 1 de noviembre del 2007. La normativa se aplica sólo a algunos productos, como las acciones de renta variable, activos de renta fija y mercados monetarios, fondos de inversión y derivados de mercados cotizados y OTC.

Objetivos principales

Los objetivos principales que se pretenden alcanzar con la Directiva son:

- 1) completar el mercado único de servicios financieros de la UE.
- 2) responder a los cambios e innovaciones en relación a la seguridad de los mercados.
- 3) proteger a los inversores, garantizando la máxima transparencia de los mercados.

Adaptación de Capital Strategies Partners, A.V. S.A. a la directiva MIFID

Como consecuencia de la autorización de Capital Strategies Partners, A.V. S.A. por parte de la CNMV como agencia de valores en el 2008, la agencia se ha visto envuelto en un proceso continuo de adaptación y cumplimiento de la Directiva. Dentro de este proceso la agencia ha desarrollado planes de adaptación basados en los siguientes aspectos:

1. Política de continuidad de negocio
2. Política de Mantenimiento de Registros
3. Política de Categorización de clientes
4. Información sobre la gestión de conflictos de interés
5. Información pre/post contractual y derechos de información
6. Política de incentivos
7. Clasificación de productos

8. Evaluación de la conveniencia e idoneidad
9. Naturaleza y riesgos de los productos MIFID

1. Política de continuidad de negocio

El objetivo perseguido es garantizar la continuidad del negocio y establecer un plan de cobertura de otros riesgos, independientemente de si éstos pueden o no paralizar la actividad de la Sociedad. El diseño de un Plan de Continuidad del Negocio permite a la agencia no paralizar su actividad ante desastres o contingencias graves. En particular, el objetivo es garantizar, en caso de interrupción de los sistemas y procedimientos, lo siguiente:

- La preservación de datos y funciones esenciales.
- El mantenimiento de servicios y actividades de inversión.
- Cuando lo anterior no resulte posible, la oportuna recuperación de tales datos y funciones y la oportuna reanudación de los servicios y actividades de inversión.

2. Política de Mantenimiento de Registros

El artículo 13 (6) de la Directiva 2004/39/CE dispone que toda empresa de inversión lleve un registro de todos los servicios y operaciones que realice. Dicho registro deberá ser suficiente para permitir que la autoridad competente supervise el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Directiva y, en especial, de todas las obligaciones de la empresa de inversión para con sus clientes o posibles clientes.

3. Política de Categorización de clientes

Todos los clientes actuales y potenciales de la Sociedad deberán ser clasificados como "**minoristas**", "**profesionales**" o "**contraparte elegible**". Esta clasificación marca el nivel de protección de cada cliente, según lo previsto en la normativa vigente, y, por lo tanto, la relación que deberá mantener la Sociedad con cada tipo de cliente.

Por la tipología del negocio que venimos desarrollando hasta la fecha, todos nuestros clientes, instituciones financieras, debidamente reguladas han sido clasificadas como "**contraparte elegible**". En cualquier caso, los clientes pueden solicitar explícitamente

el cambio de clasificación, supuesto que deberá ser justificado y posteriormente evaluado y aprobado por Capital Strategies Partners, A.V. S.A. (Anexo 1)

4. Información sobre la gestión de conflictos de interés

Capital Strategies Partners, A.V. S.A. ha definido y aprobado una Política de Conflictos e Interés cuyo objetivo es identificar las situaciones que, potencialmente, pudieran resultar generadoras de un conflicto de interés entre la entidad y sus clientes o entre varios clientes entre sí, a fin de establecer los procedimientos y medidas tendentes a su prevención, comunicando en último término tales situaciones a los clientes en aquellas circunstancias en las que los conflictos no pudieran evitarse.

La referida política establece normas dirigidas a garantizar el no perjuicio de los intereses de los clientes por la potencial aparición de conflictos de interés.

Con la anterior finalidad, hemos adoptado una Política de Prevención y Gestión de los Conflictos de Interés, cuyo contenido se basa en tres pilares:

- I. Implementación de un Reglamento Interno de Conducta de obligado cumplimiento por las personas de la Entidad o terceros que puedan generar un conflicto de interés.
- II. Medidas de gestión de las operaciones vinculadas.
- III. Medidas encaminadas a mantener un adecuado grado de independencia y segregación de funciones en la Sociedad.

5. Información pre/post contractual

El objetivo es que, Capital Strategies Partners, A.V. S.A. mantenga a disposición de los inversores la información necesaria para tomar sus decisiones de inversión y conocer el estado tanto de sus operaciones como de sus inversiones. Al mismo tiempo, remitirá periódicamente la información publicada por las Gestoras / clientes a los inversores institucionales por los canales establecidos. Según se regula en la Sección 2, Art. 19 de

la MIFID, la entidad deberá actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes.

6. Política de incentivos

Capital Strategies Partners, A.V. S.A percibirá de los clientes/gestoras con las que tiene suscritos acuerdos los honorarios que en cada caso correspondan. Dentro del servicio de comercialización de IIC's, la agencia no percibirá directamente del inversor comisión alguna. Los supuestos de incentivos de terceros percibidos por la agencia se detallan a continuación:

- En la Comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva a clientes cualificados gestionadas por terceros con los cuales la agencia tiene acuerdos, ésta recibe honorarios por la externalización de sus funciones de marketing, ventas, servicio al cliente y desarrollo de negocio cuantificado como un porcentaje sobre la comisión de gestión neta que la gestora de IIC's percibe, entendiendo comisión de gestión neta la resultante de restar a la comisión de gestión cobrada por el fondo cualquier tipo de retrocesión a plataformas de distribución o al propio inversor, si las hubiese.

En ningún caso, estos incentivos recibidos por Capital Strategies Partners, A.V. S.A suponen un sobrecoste para el inversor final.

Excepcionalmente, y en aquellos casos que la gestora de fondos perciba comisiones de éxito por inversiones de instituciones comercializadas por CSP, éste podrá recibir un porcentaje sobre la comisión neta de éxito recibida por la gestora de IIC's.

- En la Comercialización de productos estructurados a clientes cualificados emitidos por terceras entidades, la agencia puede recibir un porcentaje (entre 0 – 4%) sobre el importe invertido.

7. Clasificación de productos

Los productos que Capital Strategies Partners, A.V. S.A ofrece son principalmente Instituciones de Inversión colectiva, y en algún caso puntual, productos estructurados. Estos productos que se encuentran bajo el ámbito de la normativa MIFID, se clasifican en Complejos o No complejos en función de su nivel de riesgo, liquidez y complejidad financiera.

Los productos NO complejos cumplen todas y cada una de las siguientes 4 características:

- ✓ Se pueden reembolsar de forma frecuente a precios conocidos por el público. En general, siempre es fácil conocer su valor en cualquier momento y hacerlos efectivos.
- ✓ El inversor no puede perder un importe superior a su coste de adquisición, es decir, a lo que invirtió inicialmente.
- ✓ Existe información pública, completa y comprensible para el inversor minorista, sobre las características del producto.
- ✓ No son productos derivados.

Los productos complejos son los que no cumplen con todas o alguna de las características anteriores. Pueden suponer mayor riesgo para el inversor, suelen tener menor liquidez (en ocasiones no es posible conocer su valor en un momento determinado) y, en definitiva, es más difícil entender tanto sus características como el riesgo que llevan asociado.

8. Evaluación de la conveniencia e idoneidad

Uno de los objetivos fundamentales de la normativa MiFID consiste en asegurar la conveniencia e idoneidad de los productos y servicios comercializados por las entidades a los clientes.

Test de conveniencia

Para comprobar la adecuación del producto al cliente, la Entidad ha diseñado un test de conveniencia. El test de conveniencia únicamente se realizará a clientes Minoristas de

forma previa a la formalización de los contratos para evaluar los conocimientos y experiencia del cliente para contratar productos complejos.

Test de idoneidad

Será necesario cumplimentar el test de idoneidad previo a la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras y/o asesoramiento en materia de inversiones. El objetivo del test de idoneidad es la perfilación del cliente y la asignación de la cartera que responda a sus objetivos, situación financiera, conocimientos y experiencia.

Capital Strategies Partners, A.V. S.A., no presta servicios de asesoramiento ni de gestión discrecional de carteras.

9. Naturaleza y riesgos de los productos MIFID

Instituciones de Inversión Colectiva

Son Instituciones de inversión colectiva aquellas que tienen por objeto la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no, estableciéndose el rendimiento del inversor en función de los resultados colectivos. Su forma jurídica puede ser de Fondo o Sociedad de Inversión, las más comunes dentro de esta última categoría son las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV).

Los Fondos de Inversión (en adelante, FI) son patrimonios separados sin personalidad jurídica, pertenecientes a una pluralidad de inversores, incluidos entre ellos otras IIC, cuya gestión y representación corresponde a una Sociedad Gestora, que ejerce las facultades de dominio sin ser propietaria del Fondo, con el concurso de un Depositario.

Las Sociedades de Inversión (en adelante, SI) adoptan la forma de sociedad anónima, siendo su objeto social el anteriormente descrito para las IIC. Cuando así lo prevean los estatutos sociales, la Junta General o, por su delegación, el Consejo de Administración podrán acordar que la gestión de sus activos, en su totalidad o en parte, se encomiende

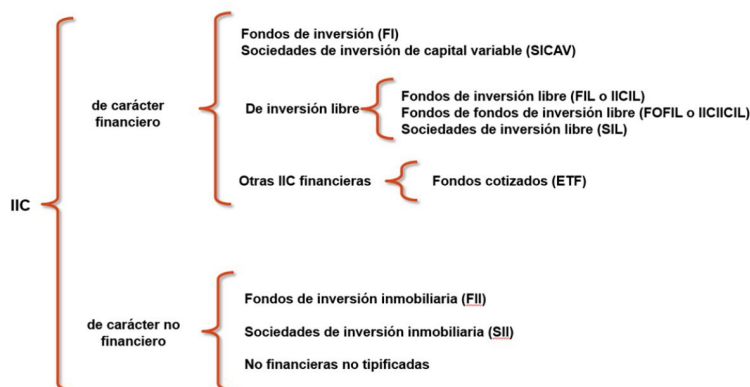
a una o varias SGIIC o a una o varias entidades habilitadas para realizar en España el servicio de inversión previsto en la normativa del mercado de valores.

En el caso de Fondos de Inversión, los partícipes, o inversores son las personas que aportan sus ahorros al fondo de inversión. Son copropietarios del patrimonio del Fondo, del que les corresponde un porcentaje en función de su aportación (número de participaciones). En el caso de Sociedades de Inversión, los inversores tienen la condición de socios.

El valor liquidativo de las participaciones o acciones es el resultante de dividir el patrimonio total del fondo entre el número de participaciones o acciones existentes. La Sociedad Gestora publicará de forma periódica el valor liquidativo del Fondo o la Sociedad. El valor de una participación en un Fondo de inversión o una acción en una Sociedad de Inversión dependerá de la evolución del valor de los activos que componen su cartera.

Las características más relevantes de los fondos de inversión son las siguientes: existencia de una gran variedad de fondos de inversión diferenciados por la tipología de los activos en los que invierten, es decir, su vocación inversora, la gestión profesional y especializada en la toma de decisiones de inversión, la diversificación de las inversiones con el fin de diversificar los riesgos y así proteger a los inversores y la posibilidad de acceso a productos financieros que, en ocasiones, no estarían al alcance del cliente a través de la inversión directa.

En función de la clase de activos en la que invierten se podrían clasificar de la siguiente forma:



La CNMV realiza una clasificación analítica de la siguiente forma:

- Fondos Monetario:** Incluye monetarios y monetarios corto plazo
- Fondos de renta fija:** Incluye Rta Fija Euro y Rta Fija internacional
- Fondos Mixtos:** Incluye Rta Fija mixta Euro e internacional y Rta variable mixta Euro e internacional
- Fondos de Renta Variable:** Incluye Rta Variable Euro e internacional
- Fondos Garantizados**
- Otros:** Incluye IIC's de gestión pasiva, Retorno absoluto y Globales

Los fondos y sociedades armonizados, los que cumplen con los requerimientos de la directiva europea UCITS de diversificación de riesgos, son no complejos. Son complejos los fondos de inversión libre, los inmobiliarios y los tradicionales garantizados de rendimiento variable, por conllevar un derivado.

Principales riesgos: Los riesgos dependerán del tipo de Institución de Inversión Colectiva, de las características de la propia institución y de los activos en que invierta así como las zonas geográficas definidas para la realización de las inversiones. Todas estas características se recogen en el folleto de cada Institución registrado y publicado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Productos Estructurados

Los productos estructurados son instrumentos financieros que permiten a su inversor obtener en un plazo determinado, una rentabilidad final vinculada a la evolución de un

activo subyacente (un índice bursátil, una acción concreta o una cesta de acciones, materias primas, tipos de interés, etc.)

Se basan en la combinación de productos derivados y/o productos de renta fija, que permiten diseñar una estrategia de acuerdo con el nivel de riesgo/rentabilidad asumido. Aunque existen productos estructurados que garantizan el 100% del capital invertido (aunque no garantizan adicionalmente una rentabilidad adicional), se incluyen en este apartado otros productos estructurados no garantizados que, a diferencia de los garantizados, ofrecen al inversor el pago de intereses ante escenarios concretos y cuyo diseño responde al binomio rentabilidad/riesgo, y responde a unas expectativas de mercado específicas.

Principales riesgos:

Riesgo de mercado: variaciones en el precio de mercado que pueden significar que el inversor obtenga un importe menor al invertido. El interés del producto está ligado normalmente a la evolución del subyacente.

Riesgo de tipo de interés: dependerá de la evolución de los tipos de interés durante el periodo de inversión.

Riesgo de crédito: posibilidad de que el emisor no pueda hacer frente a sus compromisos de pago o de que se produzca un retraso en los mismos.

Riesgo del activo subyacente: la rentabilidad del producto depende de la evolución del activo subyacente al que está referenciado y de su emisor.

Riesgo de capital: en los estructurados no garantizados el emisor no tiene la obligación de devolver el capital inicial invertido.

Riesgo de liquidez: se refiere a la dificultad de deshacer la inversión antes de la fecha de vencimiento, lo que puede derivar en penalizaciones en el precio, en el caso de que fuera necesaria la venta con rapidez. Además, es posible que no se encuentre contrapartida en el mercado., por lo que es posible que una orden de venta no se pueda ejecutar de forma inmediata.

Riesgo de tipo de cambio: cuando la divisa en la que se emite el producto es distinta a la del inversor.

ANEXO 1 SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DEL CLIENTE MiFID

Nombre y apellidos/Razón social con DNI/CIF xxxxxxxx , por medio de la presente reconoce que xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx (en adelante XXX) le ha comunicado debidamente en tiempo y forma la categorización de cliente que le ha sido asignada, así como el derecho a solicitar una clasificación distinta y sus implicaciones en las normas de protección que le son aplicables, de las que es plenamente consciente, y solicita, para todos los servicios de inversión que pueda prestarle XXX sobre cualquier tipo de instrumento financiero, el cambio de la clasificación que le ha sido comunicada en los términos y condiciones establecidos en la presente solicitud.

Tipo de cambio solicitado: (marcar con una "x" lo que proceda).

1. A menor protección: (para la que XXX valorará el cumplimiento de los requisitos que establece la directiva MiFID y comunicará al cliente el resultado)

De cliente minorista a cliente profesional

Caso 1

Para lo que declaro cumplir al menos dos de las siguientes condiciones:

- 1.- Haber realizado en el Mercado de Valores de que se trate operaciones de volumen significativo con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- 2.- Que el valor de mi cartera de instrumentos financieros formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros es superior a 500.000 euros.
- 3.- Que ocupó o he ocupado por lo menos durante un año un cargo profesional en el sector financiero que requiere conocimientos sobre las operaciones o los servicios prestados.

Caso 2

Que en relación con el último ejercicio contable cerrado cumpla al menos dos de las siguientes condiciones:

- Activo total > 20 MM Cifra Anual de Negocio > 40 MM Recursos Propios > 2MM

De cliente profesional a contraparte elegible

Para lo que declaro pertenecer al menos a uno de los siguientes grupos:

- Entidades financieras y personas jurídicas autorizadas por Organismos reguladores para operar en los mercados financieros.
- Entidades que forman parte de la Administración del Estado; Bancos Centrales; Organismos internacionales y supranacionales.

2. A mayor protección: (este cambio se realizará de forma directa, bastando la simple solicitud del cliente con su firma)

- De cliente profesional a cliente minorista
- De contraparte elegible a cliente profesional

Fecha:

Fdo: